

## RESOLUCIÓN No. 347-2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, del 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8301, del Consejo de Ministros, del 26 de enero de 2018, se aprobaron las funciones específicas del Ministerio de Finanzas y Precios, entre las que se encuentra la regulada en el apartado Primero, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: El Decreto 321, del 4 de diciembre de 2013, tal y como quedó modificado por el Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, del 25 de noviembre de 2020, faculta a quien suscribe para aprobar las tarifas máximas que se aplican a las personas naturales, del servicio de Telefonía Básica Nacional y del servicio de Cabinas y Estaciones Telefónicas Públicas, soportados por la red fija.

POR CUANTO: La Resolución 383, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 20 de septiembre de 2013, dispone las tarifas máximas aplicables a las personas naturales en la prestación de los servicios de Telefonía Básica Nacional, de Cabinas y Estaciones Telefónicas Públicas, Celular de Telecomunicaciones Móviles Terrestres y de Acceso a Internet cuando no se soporta sobre la red móvil.

POR CUANTO: Debido al proceso de ordenamiento monetario llevado a cabo en el país, resulta necesario actualizar las tarifas máximas aplicables a las personas naturales en la prestación de los servicios de Telefonía Básica Nacional y de Cabinas y Estaciones Telefónicas Públicas, simplificando la tarificación de las llamadas de larga distancia, estableciendo nuevas tarifas orientadas a los costos, que estimulen el uso razonable del servicio.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida por el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar un sistema de tarifas de larga distancia nacional que se corresponda con la División Política Administrativa, agrupando las provincias en tres (3) zonas, y establecer un valor único de tarifa para las llamadas de larga distancia entre provincias comprendidas en la misma zona, intrarregional, y otro para las llamadas entre provincias correspondientes a diferentes zonas, interregional.

ZONAS DE TARIFAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL		
ZONA A	ZONA B	ZONA C
PINAR DEL RÍO LA HABANA ARTEMISA MAYABEQUE MATANZAS ISLA DE LA JUVENTUD	VILLA CLARA SANCTI SPÍRITUS CIENFUEGOS CIEGO DE ÁVILA CAMAGÜEY	LAS TUNAS GRANMA HOLGUÍN SANTIAGO DE CUBA GUANTÁNAMO

SEGUNDO: Aplicar el valor de tarifa aprobado para las llamadas Intrarregionales, a las llamadas entre provincias contiguas pertenecientes a zonas diferentes, aplicable a las llamadas entre Matanzas con Villa Clara y Cienfuegos, y a las llamadas entre Camagüey y las Tunas.

TERCERO: Extender el alcance de las Llamadas Locales hasta los límites de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud.

CUARTO: Aprobar las tarifas máximas del servicio de Telefonía Básica soportado por la red fija, de aplicación a las personas naturales cubanas y extranjeras residentes permanentes, que se relacionan en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar las tarifas máximas del servicio de Telefonía Básica que se brinda por la red fija, y que se aplican a las personas naturales extranjeras, que se detallan en el Anexo II, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEXTO: Aprobar las tarifas máximas del servicio de Cabinas y Estaciones Telefónicas Públicas que se brinda por la red fija, y que aplican a las personas naturales, las que se relacionan en el Anexo III que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Derogar la Resolución 383, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 20 de septiembre de 2013.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021. NOTIFÍQUESE al Ministro de Comunicaciones y a la Presidente Ejecutivo de Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Finanzas y Precios. DADA en La Habana, a los 25 días de noviembre de 2020.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO I

**TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA SOPORTADO POR LA RED FIJA, DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS NATURALES CUBANAS Y EXTRANJERAS RESIDENTES PERMANENTES**

**1. Tarifas de Instalación, Cuota Mensual y Principales Movimientos del servicio telefónico básico nacional.**

SERVICIOS	UM	TARIFA EN PESOS CUBANOS (CUP)
<b>CUOTA DE INSTALACIÓN</b>		
Línea principal	U	180.00
Extensión de la línea principal	U	30.00
<b>CUOTA BÁSICA MENSUAL</b>		
Línea telefónica principal (incluye un consumo equivalente a los primeros 300 minutos al mes se consuman o no)	Mensual	20.00
Extensión del teléfono	Mensual	8.00
<b>PRINCIPALES MOVIMIENTOS</b>		
Traslado exterior (otro local)	U	180.00
Traslado interior (dentro del local)	U	30.00
Reinstalación del servicio	U	180.00
Cambio de número	U	30.00
Cambio misceláneo	U	30.00
Cambio de aparato	U	30.00
Cambio de montaje	U	30.00
Reconexión	U	24.00
Cargo por conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	24.00

**2. Tarifas correspondientes al tráfico telefónico automático (tele selección) del servicio telefónico básico nacional.**

TRÁFICO TELEFÓNICO	TARIFAS Pesos Cubanos / Minuto	
	06:00-17:59	18:00-05:59
Local	0.09	0.06
A redes móviles	0.09	0.06

**3. Servicio de Larga distancia Nacional**

TIPO DE LLAMADA	TARIFAS Pesos Cubanos / Minuto		
	06:00-17:59	18:00-22:59	23:00-05:59
Intrarregional	0.75	0.39	0.30
Interregional	1.95	0.99	0.30

- a) La tasación para el tráfico local a minuto entero, con aproximación por exceso.  
 b) A las llamadas intrarregionales e interregionales se les adiciona 0.15 pesos cubanos correspondientes al pulso por el establecimiento de la comunicación.

c) La tasación para los minutos de llamadas intrarregionales e interregionales es a intervalos de diez (10) segundos, con aproximación por exceso.

d) Las tarifas previstas para el horario de 18:00 a 22:59 se aplican a los domingos, días de conmemoración nacional y feriados, en el horario comprendido entre las 06:00 a 22:59 horas, manteniéndose las establecidas para el horario comprendido entre las 23:00 a 05:59.

#### 4. Tarifas correspondientes al tráfico telefónico por operadora del servicio telefónico básico nacional.

TIPO DE TRÁFICO	TARIFAS	
	Pesos Cubanos / Minuto	
	06:00-17:59	18:00-05:59
Intrarregional	0.75	0.39
Interregional	1.95	0.99

a) Las llamadas por operadora tienen una duración mínima de 3 minutos y pasados estos se cobra el minuto adicional.

## ANEXO II

### TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA QUE SE BRINDA POR LA RED FIJA, Y QUE SE APLICAN A LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

#### 1. Tarifas de Instalación, Cuota Mensual y Principales Movimientos del servicio telefónico básico nacional.

SERVICIOS	UM	TARIFA EN PESOS CUBANOS (CUP)
CUOTA DE INSTALACIÓN		
Línea principal	U	3750.00
Extensión de la línea principal	U	750.00
CUOTA BÁSICA MENSUAL		
Línea telefónica principal	Mensual	250.00
Extensión del teléfono	Mensual	75.00
PRINCIPALES MOVIMIENTOS		
Traslado exterior (otro local con cambio de facilidades técnicas)	U	3750.00
Traslado (otro local con las mismas facilidades)	U	1750.00
Traslado interior (dentro del local) y cambio de lugar	U	375.00
Reinstalación del servicio	U	3750.00
Cambio de número	U	250.00
Cambio misceláneo	U	375.00
Cambio de aparato	U	375.00
Cargo por conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	500.00
Baja por alta en la misma dirección	U	250.00

**2. Tarifas correspondientes al tráfico telefónico automático (tele selección) del servicio telefónico básico nacional.**

TRÁFICO TELEFÓNICO	TARIFAS Pesos Cubanos / Minuto	
	06:00-17:59	18:00-05:59
Local	2.00	1.33
A redes móviles	3.75	2.50

**Servicio de Larga distancia Nacional**

TIPO DE LLAMADA	TARIFAS Pesos Cubanos / Minuto	
	06:00-17:59	18:00-05:59
Intrarregional	15.00	7.50
Interregional	25.00	15.00

- a) La tasación para el tráfico local es a minuto entero, con aproximación por exceso.
- b) A las llamadas intrarregionales e interregionales se les adiciona 1.25 pesos correspondientes al pulso por el establecimiento de la comunicación.
- c) La tasación para los minutos de llamadas intrarregionales e interregionales es a intervalos de 10 segundos, con aproximación por exceso.

**3. Tarifas correspondientes al tráfico telefónico por operadora del servicio telefónico básico nacional.**

TIPO DE LLAMADA	TARIFAS Pesos Cubanos / Minuto	
	06:00-17:59	18:00-05:59
Intrarregional	15.00	7.50
Interregional	25.00	15.00

- a) Las llamadas por operadora tienen una duración mínima de 3 minutos y pasados estos se cobra el minuto adicional.

ANEXO III

**TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE CABINAS Y ESTACIONES TELEFÓNICAS PÚBLICAS QUE SE BRINDA POR LA RED FIJA, DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS NATURALES**

**1. Tarifas correspondientes al tráfico telefónico del servicio de cabinas y estaciones telefónicas públicas que se brinda por la red fija.**

TRÁFICO TELEFÓNICO	Tramos horarios	Modalidades del servicio		
		Depósito de Monedas	Tarjeta PIN "166"	Agentes
		CUP por 3 minutos		
Local	06:00 - 17:59	0.10	0.10	0.10
	18:00 - 05:59	0.10	0.10	0.10
A redes móviles	06:00 - 17:59	0.10	0.10	0.10
	18:00 - 05:59	0.10	0.10	0.10
		CUP por minutos		

TRÁFICO TELEFÓNICO	Tramos horarios	Modalidades del servicio		
		Depósito de Monedas	Tarjeta PIN "166"	Agentes
		CUP por 3 minutos		
Intrarregional	06:00 - 17:59	0.40	0.40	0.40
	18:00 - 05:59	0.20	0.20	0.20
Interregional	06:00 - 17:59	1.00	1.00	1.00
	18:00 - 05:59	0.50	0.50	0.50

- a) La tarjeta PIN de código de acceso "166" puede ser utilizada además desde los Teléfonos Fijos y se aplicarán las tarifas correspondientes a la categoría del abonado llamador.
- b) Las tarifas previstas para el horario de la noche (18:00 a 05:59), son aplicables a los domingos y días festivos.